

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 004835 - 6 OCT 2009

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor IVESUR COLOMBIA BARRANQUILLA"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 1 de la Resolución 4062 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del "Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases" y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

Que el señor Jorge Alberto Duque Villegas con cédula de ciudadanía No. 79.469.957, Representante Legal del Centro de Diagnóstico Automotor IVESUR COLOMBIA BARRANQUILLA con matrícula mercantil No. 431.497 del 16 de marzo de 2007, domiciliado en la Avenida Circunvalar No. 54 - 45 del municipio de Soledad, Departamento de Atlántico, de propiedad de la sociedad IVESUR COLOMBIA S.A. con matrícula mercantil No. 01593085 y NIT 900081357-5, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado No. 2009-321-061283-2 del 17 de septiembre de 2009, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor.

Que en cumplimiento de los requisitos de la Resolución 4062, el Centro de Diagnóstico Automotor aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor Jorge Alberto Duque Villegas
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa

cl

S

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor IVESUR COLOMBIA BARRANQUILLA"

- ✓ Relación del Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Certificado Cámara de Comercio de Barranquilla expedida el 24 de septiembre de 2009.
- ✓ Licencia de construcción No. CUS0313 fechado 23 de diciembre de 2008 expedida por la Curaduría Urbana No. 2 de Soledad
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 7689860-0, expedida por SURAMERICANA y su respectivo Comprobante de Pago.
- ✓ Resolución No. 000527 fechada 17 de septiembre de 2009, por la cual la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -C.R.A.- certifica que el Centro de Diagnóstico Automotor IVESUR COLOMBIA BARRANQUILLA, cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 158-1 expedido por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación -ICONTEC- con NIT 860.012.336-1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3249 de 26 de Julio de 2006, donde acredita a IVESUR COLOMBIA BARRANQUILLA, domiciliado en la Avenida Circunvalar No. 54 - 45 del municipio de Soledad, Departamento de Atlántico, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D con tres líneas de inspección mixta y una línea de inspección para motocicletas.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Habilitar a IVESUR COLOMBIA BARRANQUILLA con matrícula mercantil No. 431.497 del 16 de marzo de 2007 y NIT 900081357-5, domiciliado en la Avenida Circunvalar No. 54 - 45 del municipio de Soledad, Departamento de Atlántico, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D, con tres líneas de inspección mixta con capacidad de revisión de 12 vehículos livianos ó de 6 vehículos pesados por hora cada línea y una línea de inspección para motocicletas con capacidad de revisión de 12 motocicletas por hora.

PARÁGRAFO 1.- Asignar al Centro de Diagnóstico Automotor IVESUR COLOMBIA BARRANQUILLA como número de registro el código: **004087580009000813575**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

PARÁGRAFO 2. - Otorgar a IVESUR COLOMBIA BARRANQUILLA habilitado como Centro de Diagnóstico Automotor, a través del Ministerio de Transporte -Subdirección de Tránsito-, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

PARÁGRAFO 3. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
ANGELICA SALAZAR BUITRAGO	42142304	JEFE DE LINEA
ENNIO FABIAN ALFONSO GOMEZ	9865186	OPERARIO
DANIEL PEÑAS CUARTA	1129508814	OPERARIO
JORGE PEREZ HERNANDEZ	1052952191	OPERARIO
JHON CORONADO ARIZA	77157954	OPERARIO
WILMAR LEANDRO MUÑOZ CARDONA	71223419	OPERARIO

d,

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor IVESUR COLOMBIA BARRANQUILLA"

PARÁGRAFO 4. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes:

NOMBRE	MARCA	SERIAL
DETECTOR DE HOLGURAS	VTEQ	01006208 / 00906208 / 01106208
ANALIZADOR DE GASES	CAPELEC	3569 / 3570 / 3568 / 3571
ALINEADOR DE LUCES	TECNOLUX	0184 / 0187 / 0185 / 0186
FRENOMETRO	VTEQ	02202708 / 02102708 / 02002708 / 00602308
ANALIZADOR DE SUSPENSIONES	VTEQ	00603308 / 00503308 / 00703308
ALINEADOR AL PASO	VTEQ	00504308 / 01004308 / 00904308
OPACIMETRO	CAPELEC	8995 / 8996 / 8997
ELEVADOR	PONT MOTO	DJ-ML 130

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del Centro de Diagnóstico Automotor IVESUR COLOMBIA BARRANQUILLA, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoría.

ARTÍCULO TERCERO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación ICONTEC.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO. - Notificar al Representante Legal del Centro de Diagnóstico Automotor IVESUR COLOMBIA BARRANQUILLA con NIT 900081357-5, domiciliado en la Avenida Circunvalar No. 54 - 45 del municipio de Soledad, Departamento de Atlántico, teléfono 3426025.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente resolución rige a partir de su expedición

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

-6 OCT 2009



MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO
Subdirectora de Tránsito

Proyectó: Armando Rivera V. 
Revisó: Lilitana Lugo R. 